

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-02-064

El **Consejo Politécnico**, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: **Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.** - *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** con modificación la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2021-023**, acordada en sesión del martes 09 de febrero de 2021, contenida en el anexo (02 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0030-O** del 17 de febrero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-023.- **Compensación a través de mecanismos sin relación de dependencia para Gabriel Antonio Astudillo Brocel, Ph.D., becario SENESCYT, solicitado por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.**

Considerando el oficio **OFI-ESPOL-FIEC-0031-2021**, del 02 de febrero de 2021 de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, en el que solicitan aceptar la solicitud de **Gabriel Astudillo Brocel, Ph.D.**, para iniciar su período de compensación acogiéndose al Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior 4331, reforma Nro. REG-ACA-VRA-029, artículo 31.1, literal b) Desarrollo y publicación de obras científicas, quien realizó estudios doctorales en “Ingeniería con Concentración en Investigación”, en la Ecole de Technologie Supérieure (ETS) Montreal-Canadá, bajo el financiamiento económico del “Contrato de Financiamiento para la Formación de Talento Humano entre la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, y el Ing. Gabriel Antonio Astudillo Brocel”, y con base en el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0062-2021**, con fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia, acuerda:

ACEPTAR el reinicio del período de compensación de **Gabriel Astudillo Brocel, Ph.D.**, acogiéndose al Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior 4331, reforma Nro. REG-ACA-VRA-029, artículo 31.1, literal b) Desarrollo y publicación de obras científicas.

El reinicio del período de compensación estará sujeto a la aceptación por parte de la SENESCYT de la solicitud del Dr. Astudillo Brocel.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/SQC